



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

22/2020-J.G.L.- En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **25 de noviembre de 2020**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los y las concejales, don Aritz Ayesa Blanco, doña María José Arteaga Urrutia, don Carlos Jiménez Sarasa y don José Javier Andueza Garcés, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña Ainara Armendáriz Castián.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación acta sesión anterior.

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020.

2. Facturas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista las relación de facturas número **2020000065**, de fecha **25 de noviembre**, correspondiente a las facturas verificadas y conformes de importe superior a 15.000 € (IVA excluido) registradas entre el 10 de noviembre y el 23 de noviembre y habida cuenta que las mismas han sido informadas favorablemente por Intervención.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a 38.175,00 euros I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2.020.

2º. Notificar el presente acuerdo al área de Intervención del Ayuntamiento de Ansoáin para que realice los trámites necesarios.”

3. Licencias.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Junta de Gobierno Local ordinaria, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. Devolución cantidades por exceso de pago.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la Resolución 1500/20 del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado por Promotora Constructora Pedroarena S.L. y Promociones Las Provincias S.L. contra las diligencias de embargos 142952/20 y 171678/20, obligando al Ayuntamiento de Ansoáin a proceder a la devolución de 7.449,25 euros más los intereses correspondientes.

Visto que el cálculo de los intereses asciende a la cantidad de 178,32 euros.

Visto informe del Interventor Municipal

Se acuerda:

1).- Aprobar el abono a Promotora Constructora Pedroarena S.L. y Promociones Las Provincias S.L. de la cantidad de 7.627,57 euros correspondientes al principal de la deuda, 7.449,25 euros y a los intereses generados 178,32 euros.

2).- Notificar este Acuerdo a Promotora Constructora Pedroarena S.L. y Promociones Las Provincias S.L. y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

5. Prórroga contrato FCC limpieza viaria.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que el plazo de ejecución del contrato del servicio público limpieza viaria que el Ayuntamiento de Ansoáin tiene con FCC que ya ha terminado.

Visto que el procedimiento de licitación del nuevo contrato de limpieza viaria se ha iniciado pero por su complejidad se alargará varios meses aún.

Visto el carácter de servicio público esencial que tiene el objeto del contrato y la conformidad expresada por la empresa FCC en continuar con la prestación del servicio hasta que haya un nuevo contrato en vigor.

Se acuerda:

1.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio público de limpieza viaria con la empresa FCC en las mismas condiciones que durante la ejecución del mismo hasta que el Ayuntamiento adjudique un nuevo contrato y comience su ejecución.

2.- Notificar este acuerdo a la empresa FCC para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

6. Recurso de reposición de TECMAN adjudicación lote 2 licitación mantenimiento instalaciones térmicas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el recurso interpuesto por la empresa TECMAN contra acuerdo por el que se adjudica a la empresa VEOLIA en contrato correspondiente al lote 2 de la licitación de los contratos de mantenimiento de las instalaciones térmicas.

Visto que según la documentación que obra en el expediente, hubo un error de puntuación de las ofertas técnicas y que subsanado el error la empresa que obtuvo mayor puntuación en el lote 2 no es VEOLIA sino TECMAN.

Se acuerda:

1.- Estimar el recurso interpuesto por la empresa TECMAN contra acuerdo por el que se adjudica a la empresa VEOLIA en contrato correspondiente al lote 2 de la licitación de los contratos de mantenimiento de las instalaciones térmica y, por tanto, anular la adjudicación realizada a la empresa VEOLIA SL.

2.- Adjudicar a TECMAN SL el contrato correspondiente al lote 2 de la licitación de los contratos de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los términos contenidos en su oferta.

3.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

7. Varios

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 9:50 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA

